



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-12727414-GDEBA-DCYCMCPGP. Licitación Pública N° 1/2020 - Aprobación.-

VISTO el expediente N° EX-2020-12727414-GDEBA-DCYCMCPGP, por el que tramita la Licitación Pública N° 1/2020, bajo la modalidad de orden de compra abierta, Proceso de Compra N° 401-0118-LPU20, tendiente a la adquisición del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto (incluye sábados, domingos y feriados), con destino a la Subsecretaría de Producción y Contenidos, por el término de doce (12) meses, contados desde la notificación de la orden de compra, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-64-GDEBA-SSTAYLMCPGP, de fecha 18 de septiembre de 2020, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 1/2020, bajo la modalidad de orden de compra abierta, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires - "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)", tendiente a la prestación del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto (incluye sábados, domingos y feriados), con destino a la Subsecretaría de Producción y Contenidos, por el término de doce (12) meses, contados desde la notificación de la orden de compra, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 17, apartados 1 y 3, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que a través de la resolución citada se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Integral de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto (PLIEG-2020-19803629-GDEBA-DCYCMCPGP), como asimismo el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2020-

16028864-GDEBA-DCYCMCPGP), el Anexo II - Declaraciones Juradas -DDJJ- (IF-2020-16028969-GDEBA-DCYCMCPGP) y el proyecto presupuestario (IF-2020-18209957-GDEBA-DCYCMCPGP) estimado en la suma aproximada de pesos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos (\$ 52.254.800,00), que conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia, rigen el procedimiento;

Que, asimismo, designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación que habría de intervenir, procurando una conformación heterogénea y multidisciplinaria, representativa de las incumbencias legales, técnicas y económicas correspondientes a dicho cuerpo para el recto ejercicio de su cometido;

Que bajo los números de orden 0118 y 0119 se acompaña la constancia fehaciente de publicación en la página web de la Provincia y de la publicación efectuada en el Boletín Oficial, con arreglo a lo normado en el artículo 15 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en los números de orden 0120, 0122 y 0123 lucen las invitaciones efectuadas a distintas firmas del ramo y en el orden 0121 constan las comunicaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y en el artículo 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el orden 0124 se adjunta el acta de apertura de ofertas de fecha 2 de octubre de 2020 que arroja la presentación de dos (2) firmas del rubro con cotización, la firma LA CORTE S.A (CUIT: 30-68148081-8) por un monto total de pesos cincuenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil (\$ 52.238.000,00) y la firma ON-LINK T.V S.A (CUIT: 30-71223897-2) por un monto total de pesos cincuenta y ocho millones doscientos mil (\$ 58.200.000,00);

Que en el orden 0125 se agrega el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado automáticamente mediante la plataforma PBAC, con arreglo al artículo 20, apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que bajo los números de orden 0126, 0127, 0128 y 0129 se agregan los legajos de oferta y garantías correspondientes a las proponentes;

Que en el orden 0130 la Dirección de Compras y Contrataciones manifiesta que en fecha 05 de octubre de 2020, se procedió a la carga física de las garantías de mantenimiento de las ofertas en el "Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC)" y que al momento de la apertura de los sobres correspondientes advierte que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma ON-LINK T.V S.A resulta insuficiente en los términos del artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el orden 0133 se adjunta el Dictamen de Preadjudicación (IF-2020-22951680-GDEBA-DCYCMCPGP) recaído en fecha 20 de octubre de 2020 en virtud del cual se aconseja, desestimar la oferta emanada de la firma ON-LINK T.V S.A, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones doscientos mil (\$ 58.200.000,00), en cuanto no cumple con los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que luce insuficiente la garantía de mantenimiento de la oferta acompañada y preadjudicar la presente contratación a la firma LA CORTE S.A por un monto de pesos cincuenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil (\$ 52.238.000,00), en tanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones particulares, y resulta ser conveniente a los intereses públicos comprometidos;

Que en el orden 0135 se acreditan las notificaciones a las firmas participantes cursadas el 20 de octubre de 2020, sin verificarse observación alguna dentro del plazo legal establecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto documenta el registro contable correspondiente a la imputación presupuestaria de la erogación, con cargo a las partidas específicas de la programación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2019, según la Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020 por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165 y diferido para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, con aplicación a las partidas específicas de la programación y distribución presupuestaria que se determine para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021, de conformidad con lo normado en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008;

Que ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones que formular, por encuadrar la gestión en lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008;

Que luce el certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales, Formulario A-404W, de conformidad con lo normado en el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (Texto según la Ley N° 15.079), la Resolución Normativa N° 55/20 y modificatorias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que se acompañan los certificados de "Libre de Deuda Registrada", emanados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no constan anotaciones personales, en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y su Decreto Reglamentario N° 340/04;

Que la Subsecretaría de Producción y Contenidos será la Unidad Orgánica que administrará la relación contractual que se establezca con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente orden de compra, la cual deberá cumplir, en caso de resultar necesaria la utilización de la prórroga y ampliación previstas, con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia y el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la firma adjudicataria deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato en los términos del artículo 19 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus modificatorios, el artículo 19 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia y el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que deberá procederse a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada por la firma ON-LINK T.V S.A, de conformidad con lo normado en el artículo 19, apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que teniendo en consideración que el contrato que garantiza el acceso de la firma LA CORTE S.A a la capacidad satelital con parámetros fijos y permanentes en banda ku las 24 horas durante todo el período de la presente contratación, con un ancho de banda mínimo de 4 Mhzl, requerida en el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, la firma mentada deberá acreditar en dicha oportunidad el mantenimiento de su capacidad digital a través de la documental respaldatoria complementaria pertinente;

Que el procedimiento de selección instrumentado se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 17, apartados 1 y 3, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias- del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 1/2020, bajo la modalidad de orden de compra abierta, Proceso de Compra N° 401-0118-LPU20, propiciada por este Ministerio de Comunicación Pública, tendiente a la adquisición del servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto (incluye sábados, domingos y feriados), con destino a la Subsecretaría de Producción y Contenidos, a partir del 1° de diciembre de 2020 -o fecha aproximada posterior- por el término de doce (12) meses, contados desde la notificación de la orden de compra, previéndose el ejercicio de la facultad de prorrogar la prestación por un lapso de doce (12) meses y de ampliar en hasta un cien por ciento (100%), en las mismas condiciones originarias de contratación, con arreglo a lo normado en los artículos 7, incisos b) y f) y 17 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, los artículos 7, incisos b) y f) y 17, apartados 1 y 3, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Desestimar la oferta presentada por la firma ON-LINK T.V S.A, por la suma total de pesos cincuenta y ocho millones doscientos mil (\$ 58.200.000,00), en virtud de acompañar una garantía de mantenimiento de oferta insuficiente en los términos del artículo 17, apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, resultando inadmisibles habida cuenta el incumplimiento de los requisitos establecidos en el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Integral de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto (PLIEG-2020-19803629-GDEBA-DCYCMCPGP), el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2020-16028864-GDEBA-DCYCMCPGP) y el Anexo II - Declaraciones Juradas -DDJJ- (IF-2020-16028969-GDEBA-DCYCMCPGP).

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la presente contratación, correspondiente al servicio integral de producción y distribución satelital de contenidos audiovisuales con unidades móviles de producción y set de conferencia punto a punto (incluye sábados, domingos y feriados), con destino a la Subsecretaría de

Producción y Contenidos, a partir del 1° de diciembre de 2020 -o fecha aproximada posterior- por el término de doce (12) meses, contados desde la notificación de la orden de compra, a la firma LA CORTE S.A (CUIT: 30-68148081-8) por la suma total de pesos cincuenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil (\$ 52.238.000,00), en razón de adecuarse en su totalidad a los requisitos establecidos para el procedimiento licitatorio, resultar el precio, razonable y conveniente a los intereses del Fisco Provincial, de conformidad con lo normado en el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio Integral de Producción y Distribución Satelital de Contenidos Audiovisuales con Unidades Móviles de Producción y Set de Conferencia Punto a Punto (PLIEG-2020-19803629-GDEBA-DCYCMCPGP), el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2020-16028864-GDEBA-DCYCMCPGP), el Anexo II - Declaraciones Juradas -DDJJ- (IF-2020-16028969-GDEBA-DCYCMCPGP), el artículo 22 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia, el artículo 21 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 401, Entidad 0, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, la suma de pesos doce millones doscientos cuarenta mil (\$ 12.240.000,00) en el Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 6, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires, la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil (\$ 39.998.000,00) en el Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Subparcial 0, Ubicación Geográfica 999 -Provincia de Buenos Aires, correspondientes a los ejercicios presupuestarios vigentes a la fecha de las solicitudes de provisión en virtud de lo establecido en el artículo 17, apartado 3, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Subsecretaría de Producción y Contenidos será la Unidad Orgánica que administrará la relación contractual que se perfeccione con la adjudicataria, a partir de la emisión de la correspondiente Orden de Compra, la cual en caso de resultar necesaria la utilización de la prórroga y ampliación previstas, deberá cumplir con los plazos y demás condiciones normadas en el artículo 7, incisos b) y f) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 7, incisos b) y f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus modificatorios, el artículo 26 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia y el artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la firma LA CORTE S.A deberá presentar la garantía de cumplimiento contractual, conforme lo normado en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 19, apartado 1, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, sus modificatorios, el artículo 19 del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-GPBA de la Contaduría General de la Provincia y el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que deberá procederse a la devolución de la garantía de mantenimiento de

la oferta acompañada por la firma ON-LINK T.V S.A, de conformidad con lo determinado en el artículo 19, apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 7°. Dejar sentado habida cuenta que el contrato que garantiza el acceso de la firma LA CORTE S.A a la capacidad satelital con parámetros fijos y permanentes en banda ku las 24 horas durante todo el período de la presente contratación, con un ancho de banda mínimo de 4 Mhzl, requerida en el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, que la firma mentada deberá acreditar en dicha oportunidad el mantenimiento de su capacidad digital a través de la documental respaldatoria complementaria pertinente.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar, incorporar al “Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA)”, pasar a la Dirección General de Administración, y a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.